



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 36-2019

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala otorga al Organismo Judicial la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado, que de acuerdo a la Ley del Organismo Judicial, es facultad de la Corte Suprema de Justicia, asignar la competencia de los tribunales de justicia y que, conforme el Código Procesal Penal, le corresponde la distribución de la misma en materia penal, teniendo, entre otros, los criterios de necesidad y funcionalidad.

CONSIDERANDO

El Consejo de la Carrera Judicial es la entidad encargada de regular el ingreso, permanencia, promoción, ascenso, traslados, prestaciones, capacitación y formación profesional inicial y continua, evaluación del desempeño, régimen disciplinario y mecanismos de exclusión, así como otras situaciones del sistema de carrera judicial de los jueces y magistrados, cualquiera que sea su categoría, con el fin de garantizar su dignidad, estabilidad, independencia, imparcialidad, responsabilidad y excelencia profesional en el ejercicio de su función.

CONSIDERANDO

De conformidad con el Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, el proceso penal, es impulsado y regulado conforme al cumplimiento de las actuaciones procesales, por los Principios de Obligatoriedad, Gratuidad y Continuidad, Derecho de Defensa, optimizando los esfuerzos, de forma ágil y sencilla, para administrar la justicia pronta y cumplida, garantizando los fines del proceso penal y asegurar el derecho de defensa de los sujetos procesales, amparada en la existencia de la tutela judicial efectiva en sus etapas procesales en virtud que el derecho penal, es dinámico, constante, evolutivo y no estático.

POR TANTO

Con fundamento en los artículos 203, 205 inciso a), 207 y 214 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 8.1 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos; 3, 4, 5, 7, 11, 11 bis, 13, del Decreto Numero 51-92, Del Congreso de la República de Guatemala y el artículo 54 literales a) y f) y 77 de la Ley del Organismo Judicial

ACUERDA

MODIFICAR EL ACUERDO 24-2010 REGLAMENTO DE VIDEO DECLARACIONES Y JUICIO VIRTUAL DE LAS PERSONAS PROCESADAS PENALMENTE QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LIBERTAD EN FORMA PREVENTIVA

Artículo 1. Se modifica la denominación del Reglamento, el cual a partir de la vigencia del presente Acuerdo se denominará:

"REGLAMENTO DE VIDEO DECLARACIONES Y JUICIO VIRTUAL DE LAS PERSONAS PROCESADAS PENALMENTE QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LIBERTAD EN FORMA PREVENTIVA Y ÓRGANOS DE PRUEBA"

Artículo 2. Se modifica el artículo 5 del Acuerdo número 24-2010 de la Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de agosto de 2010, el cual queda así:

"Artículo 5 Preparación de la Audiencia. Autorizada la aplicación del sistema de video declaración y juicio virtual de imputados, el juzgado de origen solicitará mediante oficio al Consejo de la Carrera Judicial, la designación de un Juez de Paz suplente, a efecto de cubrir la diligencia en el día, hora y lugar señalado para el efecto.

El mismo procedimiento se utilizará para video declaraciones de órganos de prueba"

Artículo 3. Se modifica el artículo 8 del Acuerdo número 24-2010 de la Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de agosto de 2010, el cual queda así:

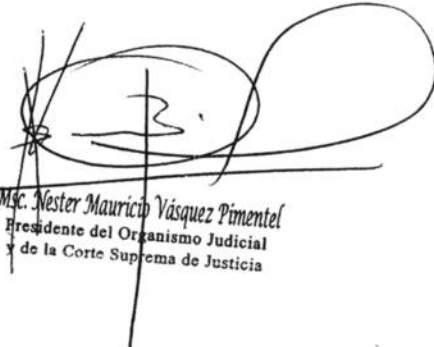
"Artículo 8. Juez Comisionado. El Juez de Paz suplente designado por el Consejo de la Carrera Judicial, será el comisionado para la práctica de video declaraciones y juicio virtual de imputado, u órganos de prueba, debiendo el Centro de Informática y Telecomunicaciones del Organismo Judicial, asegurar el funcionamiento del equipo de transmisión para que pueda practicarse la diligencia, quedando bajo su resguardo las copias de las mismas."

Artículo 4. Disposiciones derogatorias. Se derogan todas las disposiciones contempladas en los Acuerdos de Corte Suprema de Justicia que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 5. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de julio de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE,



Msc. Néstor Mauricio Vázquez Pimentel
Presidente del Organismo Judicial
y de la Corte Suprema de Justicia



Dr. Nery Osvaldo Medina Méndez
MAGISTRADO VOCAL SEGUNDO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



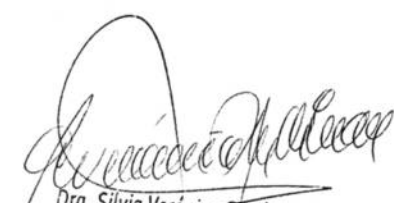
Msc. Vitalina Orellana y Orellana
MAGISTRADA VOCAL TERCERA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



M.A. Delia Marina Dávila Salazar
MAGISTRADA VOCAL CUARTA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Dr. Josué Felipe Baquix
MAGISTRADO VOCAL QUINTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Dra. Silvia Verónica García Molina
MAGISTRADA VOCAL OCTAVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Dr. Ramiro Rafael Rojas Cetina
MAGISTRADO VOCAL DECIMO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Dr. José Antonio Pineda Barales
MAGISTRADO VOCAL DECIMO PRIMERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Dra. María Eugenia Morales Aceña
MAGISTRADA VOCAL DECIMO SEGUNDA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Abogado Carlos Rodolfo Lucero Paz
Magistrado Presidente
Sala Segunda de la Corte de Apelaciones de Familia,
Departamento de Guatemala



Carlos Ramiro Contreras Valenzuela
Magistrado Presidente
Sala Primera del Tribunal de lo
Contencioso Administrativo

Carlos Ramiro Contreras Valenzuela
Magistrado Presidente
Sala Primera del Tribunal de lo
Contencioso Administrativo



Jaime Anticor González Dávila
Presidente
Sala Tercera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal,
Narcotráfico y Delitos Criminales



Dra. Victor Guilebaldo De León Ramírez
Magistrado Presidente
Sala Cuarta de la Corte de Apelaciones
del Ramo Penal, Narcotráfico y
Delitos Criminales



M.A. Doris Elizabeth Nájera Flores
SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA